CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 078-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA E INGIENERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.AS

CONTRATISTA	INGIENERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.AS
C.C. o NIT No.	901.448.961-5
REPRESENTANTE LEGAL	MILQUIADES LEÓN GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	5.820.638
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00001010 DE 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMERO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	-2987 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	- PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMÉDICOS – REDES – ELEMENTOS FERRETERÍA – AMBULANCIAS - OTROS MTOS ASISTENC
VALOR	VEINTE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($20.018.600).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**79.524.588** de Bogotá, actuando como Gerente encargado y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit: **800.006.850-3**, según Resolución No.2671 del 14 de agosto de 2026, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión No 109 del 18 de agosto de 2026 emitida por la secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 del 25 de junio de 2022 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra parte **INGIENERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.AS,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 901.448.961-5,** representado legalmente por **MILQUIADES LEÓN GARCÍA,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.820.638,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que La Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, es institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que, la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 7 días de la semana a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. **c)** Que, de acuerdo con el literal A del Numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 179 de 2025 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende fortalecer la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud mediante la Resolución número 00001010 de 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la

Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor asignado a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **d)** Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Invitación a Cotizar N° 060-2026 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 043 del 2025 emanado de la Junta Directiva y Resolución 179 del 05 de noviembre de 2025 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. e)** Que, de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **f)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2987 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026. g)** Que vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00001010 DE 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMERO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MODELO	UND	CANT	VALOR/UNT	VALOR TOTAL
1	TENSIOMETRO PEDIATRICO / NEONATAL	PORTATIL	UNI	10	$ 195.000,00	$ 1.950.000,00
2	FONENDO PEDIATRICO NEONATAL	PORTATIL	UNI	10	$ 177.000,00	$ 1.770.000,00
3	INFANTOMETRO ANALOGO MECANICO	80P	UNI	4	$ 525.000,00	$ 2.100.000,00
4	CINTA METRICA	CARRETE	UNI	10	$ 18.900,00	$ 189.000,00
5	MARTILLO DE REFLEJOS NEUROLOGICO	MXN200	UNI	9	$ 71.154,00	$ 640.386,00
6	Welch Allyn Cabezal de otoscopio MacroView Plus	EQU.ORG	UNI	3	$ 1.780.989,00	$ 5.342.967,00
7	Oftalmoscopio Welch Ally LED coaxial de 3,5 V	EQU.ORG	UNI	3	$ 1.610.000,00	$ 4.830.000,00
					SUBTOTAL	16.822.353,00
					INA 19%	3.196.247,07
					TOTAL	20.018.600

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11) CONFIDENCIALIDAD**: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, sopena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. Entregar a título de venta, dispositivos médicos, nuevos y en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento, en los sitios que se señalen y en el plazo determinado en el presente proceso contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en los términos de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por EL

CONTRATISTA. 3. Entregar Manuales y fichas técnicas debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. 4. Entregar los dispositivos médicos objeto del contrato en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, donde se levantará un acta de ingreso de los mismos con recibo a conformidad por parte de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha a cargo de la supervisión designada para el efecto. 5. Posterior a la entrega, por su cuenta y riesgo, deberá en completo funcionamiento los equipos nuevos en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha., de conformidad con la ficha técnica y las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas. 6. Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos (No incluye preinstalaciones). 7. Capacitar al personal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha., tanto asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los dispositivos médicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los mismos. 8. Garantizar por mínimo dos (2) años contra defectos de fabricación los elementos y equipos biomédicos e instrumental suministrados. A partir de la fecha de finalización del contrato. 9. Realizar mínimo dos (2) visitas de mantenimiento preventivo por cada año de garantía ofertado. 10. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas hábiles después de reportada la falla sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los dispositivos médicos a adquirir. 11. Cumplir con todas las normas de seguridad al instalar los equipos. 12. Todos los equipos deben contar con registro INVIMA vigente según su categoría (I. IA, IIB, etc.). 13. El contratista debe aportar las cartas de autorización vigentes de distribución de los dispositivos médicos ofertados. Dichas cartas de distribución deberán ser emitidas por el fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia cuando se trate de bienes importados. 14. El Contratista deberá anexar garantía el suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos médicos que se oferta como mínimo por 5 años 15. El contratista deberá contar con el personal técnico con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento, certificado por el INVIMA. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha a través de la supervisión del contrato. 17. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 18. Atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. 19. Informar oportunamente al supervisor y/o Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 20. Entregar a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. por escrito y/o en medio magnético el manual de usuario en español de cada uno de los elementos y bienes suministrados, así como el de instalación (para aquellos dispositivos médicos que lo requieren), así como las guías de manejo rápido. 21. Suministrar la Declaración de Importación expedida por la DIAN según sea el caso del equipo 22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, por causa o con ocasión del contrato. 23. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. 24. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. y allegarlas para la respectiva aprobación a través del área de contratación. 25. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 28. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 30. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 31. Informar oportunamente a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 32. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. 33. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 34. Presentar la cuenta de cobro y/o factura del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 35. Acreditar sus pagos de aportes parafiscales y seguridad social y cuando fuere el caso, afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 36. Los demás acordes con la naturaleza del contrato y aquellas que por ley o reglamentación sobre la dotación de dispositivos médicos le correspondan **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. CLÁUSULA**

SEXTA – VALOR: El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($20.018.600).** amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 2987 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026,** compuesto por el rubro **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMÉDICOS – REDES – ELEMENTOS FERRETERÍA – AMBULANCIAS - OTROS MTOS ASISTENC** de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en un único pago, según la facturación presentadas para la respectiva cuenta, de acuerdo al cumplimiento de la obligación acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. **2.4.5.01.04.01** denominado **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMÉDICOS – REDES – ELEMENTOS FERRETERÍA – AMBULANCIAS - OTROS MTOS ASISTENC** de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **No. 2987 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos **a. Cumplimiento del Contrato:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato, un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 043 de 2025, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS:** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en

los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se aplicará **RESERVA DE GLOSA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma. El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.